



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 497-2022-MPP/GM

Paita, 13 de diciembre del 2022.

VISTOS: El EXPEDIENTE N° 202214886, de fecha 14 de octubre del 2022, presentado por el Sr. Leonard Moscol Treilles, quien solicita Pago de Beneficios Sociales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio”. En ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, mediante Expediente N° 202214886, de fecha 14 de octubre del 2022, que contiene la solicitud de Registro N° 14886, el Sr. Leonard Moscol Treilles, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, indicando que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Paita en la Subgerencia de Fiscalización, como Fiscalizador en la modalidad CAS en el periodo del mes de noviembre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022, por lo que solicita gestionar con las áreas respectivas el cálculo y la cancelación de vacaciones no gozadas y truncas que por ley le corresponden.

Que, mediante Informe N° 558-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 20 de octubre del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el Sr. Leonard Moscol Treilles, laboró en esta institución, en el Cargo de Fiscalizador de la Subgerencia de Fiscalización; Contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057.

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	FECHA
INICIO	FIN				
29-10-2021	31-12-2021	CAS	FISCALIZADOR DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 156-2021-MPP-TRANSITORIO	29 DE OCTUBRE DEL 2021
01-01-2022	30-06-2022	CAS	FISCALIZADOR DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 156-2021-MPP-TRANSITORIO	20 DE DICIEMBRE DEL 2021

Que, con Carta N° 136-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha 13 de junio del 2022; se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 30 de junio del 2022, con esta Municipalidad Provincial.

Que, mediante Informe N° 848-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 21 de octubre



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

del 2022, el responsable de planillas alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación N° 340-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Sr. Leonard Moscol Trelles, sobre pago de vacaciones truncas, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, por el monto bruto de S/1,008.33 soles.

Que, mediante Informe N° 485-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 27 de octubre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas que se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Leonard Moscol Trelles, en consecuencia, se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, en el Cargo de Fiscalizador de la Subgerencia de Fiscalización, por ende se apruebe la Liquidación N° 340-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/1,008.33 soles, salvo mejor parecer de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, el hecho determinante es el cumplimiento del año de servicios, si el mismo ocurrió al amparo de la norma anterior, el derecho a vacaciones se rige por esta situación; por tanto, no podría ser revisada o modificada por la nueva norma ya que hacerlo importaría una aplicación retroactiva. En



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

cambio, si el hecho (el cumplimiento del año) se genera con la vigencia de la última, esta se aplica íntegramente

Que, considerando la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 - Ley que establece la extinción progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y en atención a la solicitud del Sr. Moscol Trelles Leonard le corresponde percibir el pago proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese, respecto al periodo del 29 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022, por concepto de pago de vacaciones truncas.

Que, con Informe N° 1033-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 11 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que: Se declare PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. Leonard Moscol Trelles, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas), previa certificación presupuestal, por el periodo laborado desde 29 de octubre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 340-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/1,008.33 soles, por lo que recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago de vacaciones truncas a favor del administrado, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, según Proveído N° 2272-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002281, por el monto de S/1,008.33 (Un Mil Ocho con 00/100 soles), por pago de Beneficios Laborales (vacaciones truncas), del ex trabajador CAS, Sr. Leonard Moscol Trelles (periodo del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022), según la Liquidación N° 340-2022-MPP/SGRH/PLLAS proyectada por la sección planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, declarada procedente mediante la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General le emisión del acto administrativo

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el SR. LEONARD MOSCOL TRELLES, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES - VACACIONES TRUNCAS, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, al haber laborado en el Cargo de Fiscalizador de la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la LIQUIDACIÓN N° 340-2022-MPP/SGRH/PLLAS; de fecha 21 de octubre del 2022, a favor del SR. LEONARD MOSCOL TRELLES, practicada por la Sección de Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 340-2022-MPP/SGRH/PLLAS	
01.- DATOS PERSONALES	
NOMBRE	: LEONARD MOSCOL TRELLES
CONDICIÓN LABORAL	: CONTRATADO D.L. 1057 CAS



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

CARGO	: FISCALIZADOR DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN	
PERIODO RECONOCIDO	: DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2021 AL 30 DE JUNIO DEL 2022	
REMUNERACIÓN	: 1,500.00	
<b>02- BASE LEGAL</b>		
INFORME N° 558-2022-MPP/SGRH/RSE		
<b>03- VACACIONES TRUNCAS</b>		
a) DEL 29/10/2021 AL 30/06/2022		
08 MESES	1,500.00/12*8	1,000.00
02 DIAS	1,500.00/12/30*2	8.33
TOTAL BRUTO		1,008.33
<b>04- DESCUENTOS</b>		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
AFP INTEGRAL		
APORTE OBLIGATORIO		100.83
COMISION VARIABLE		0.00
COMISION SEGUROS		17.55
TOTAL DE RETENCIONES		118.38
TOTAL NETO		889.96

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS proceda al pago por el monto total de S/1,008.33 (UN MIL OCHO CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Vacaciones Truncas – Cas, a favor del SR. LEONARD MOSCOL TRELLES, por concepto de PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES – VACACIONES TRUNCAS, cargándose dicho monto a la certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002281, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución SR. LEONARD MOSCOL TRELLES, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Paíta.

REGISTRESE. COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo  
GERENTE MUNICIPAL

  
Paíta  
Juntos gobernamos mejor